

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Municipalidad de Larroque, provincia de Entre Ríos, representado por el Presidente Municipal Dr. Leonardo Martín Hassell, D.N.I. Nº 26.237.467 con domicilio en la calle, 25 de mayo N°249, de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
BOIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Tejiendo Caminos" cuyo objetivo es Fortalecer un espacio de participación para las y los adolescentes de la ciudad de Larroque, que brinde contención promoviendo el desarrollo de motivaciones, capacidades y así brindarles herramientas para su vida., y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Tejiendo Caminos", que tendrá lugar en la sede que "LA MUNICIPALIDAD" destine a tales efectos a lo largo de NUEVE (9) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades. -----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.490.000) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el

L

Anexo I que forma parte integrante del presente. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por **CLÁUSULA SEGUNDA**. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "**LA SECRETARÍA**" la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de "**LA SECRETARÍA**" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "**LA SECRETARÍA**". D) "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS** para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la **CLÁUSULA TERCERA** que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "**LA SECRETARÍA**". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "**LA SECRETARÍA**". K) En caso de que "**LA MUNICIPALIDAD**" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
C.U.I.T.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larraquén

prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique. -----

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
Culit. : 20-26/37467-0
Municipalidad de La Vega

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES: Las Partes acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a 'LA MUNICIPALIDAD' un plazo de NOVENTA (90) días para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a rendiciones documentadas de inversión de fondos del subsidio otorgado oportunamente por 'LA SECRETARÍA'. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente. -----

SÉPTIMA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados,

facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

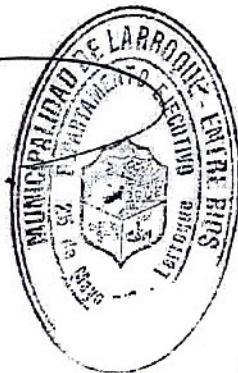
NOVENA: "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos -----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----

UNDÉCIMO: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. ---

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Diciembre de 2022.

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Barro Colorado



Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

CONVE.2022.1377A535.APN.SFNNAE#MDS

Anexo I: FICHA RESUMEN PROYECTO - 2022

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE, provincia de Entre Ríos

NOMBRE DEL PROYECTO

"Tejiendo Caminos"

N° EXPEDIENTE SENAF

EX-2022-52743990-APN-DNPYP#SENAF

AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Datos de la contraparte (completar la que corresponda)

Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.
 Universidad Nacional y/o Facultad
 Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)

Municipalidad de Larroque

AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)

Presidente Municipal: Leonardo Martín Hassell

PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)

9 MESES

MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la

\$ 1.490.000,00

LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)

Municipalidad de Larroque, provincia de Entre Ríos

PRINCIPALES OBJETIVOS:

Fortalecer un espacio de participación para las y los adolescentes de la ciudad de Larroque, que brinde contención promoviendo el desarrollo de motivaciones, capacidades y así brindarles herramientas para su vida.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

a- Promover un espacio de reflexión, escucha y contención. b- Fortalecimiento de talleres de cocina y deportes. C- Apertura de nuevos talleres; freestyle, Hip-Hop, peluquería, cine debate, actividades periódica con apertura comunitaria. D- Taller de comunicación, elaboración de contenidos para difundir en la comunidad.-

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Total por rubro		
Rubro presupuestario	Total (\$)	Porcentaje (%)
Equipamiento	830.000,00	55,70%
Lógica Insumos	540.000,00	36,24%
Materiales comunicacionales	20.000,00	1,34%
Refrigerio	100.000,00	6,71%
TOTAL	1.490.000,00	100,00%

Dr. Leonardo Martín Hassell
 Presidente Municipal
 CUIT.: 20-26237467-0
 Municipalidad de Larroque

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

ANEXO II

(Lugar y fecha de emisión)

Área de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y de.....(Organismo).....
.....con domicilio legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad deProvincia de..... manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....-
Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....-
Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....-
Saldo a Invertir.....\$.....-

Al mismo tiempo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Dr. Leonardo Martín Massell
Presidente Municipal
C.D. : 267467-0
Comunidad de Arrochales

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
C.U.T.: 20-26237467-0
Municipalidad de Barreque

nombrado de
regimen q
municipal
Cmo pta

**FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

Expediente SENNAF N° Resolución SENNAF
N° / 20.. \$.....

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	N° de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-D
Municipalidad de Larroque

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-137716535-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-52743990-APN-DNPYPI#SENNAF Convenio con la Municipalidad de Larroque - Entre Ríos
- Tejiendo Caminos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.22 18:29:44 -03:00

Silvia Karina Blanco
Asesor
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.22 18:29:45 -03:00

Hola Violeta y Meri, les enviamos el convenio firmado para que puedan comenzar con los tramites internos administrativos del municipio

El número de resolución es RESOL-2022-2433-APN-SENNAF#MDS

Decidimos que la nota de recepción de fondos se las vamos a enviar luego de tener la reunión informativa con nuestra área de convenios, para unificar criterios de presentación.

Cualquier duda, vamos hablando.

¡Abrazo!

MERCEDES CARUSO
REGIÓN CENTRO - NEA
ACTIVAR ADOLESCENCIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Tte. J. D. Perón 524, 2° Piso (C1038AAL) CABA.
Tel. +54 (011) 4338-5800 (INT. 6011)

Movimientos

Movimientos Del Día

Movimientos Históricos

Pendientes

Buscador

Cuenta/Referencia

CC \$ - 002000014993 - FONDOS DE TERCEROS

Referencia

* Campo obligatorio

- 1 El rango de fechas a consultar es de dos meses anteriores mas el mes en curso, hasta el día actual.
- 2 Coloque los últimos tres números de la referencia
- 3 Debe ingresar al menos 3 caracteres válidos

Filtros +

Concepto 3

Operaciones

Montos

Sólo Créditos

Todos los montos

Referencia del movimiento 2

#

Fecha Mvto	Fecha Valor	Monto	Referencia	Concepto	Saldo
09/01/2023	09/01/2023	64.000,00	0000901937274	CR TRANSF BANCA EMPRESA	996.714,74